



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 036

Armenia, 06 de Abril de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 00150 DEL 16 DE MARZO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 098 DE FEBRERO 10 DE 2021 – POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

DECRETO No. 00150 DEL 16 DE MARZO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 098 DE FEBRERO 10 DE 2021 – POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 8 del Decreto Departamental No. 622 del 07 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00150 DE MARZO 16 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 098 DE FEBRERO 10 DE 2021 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 8 del Decreto Departamental No. 622 del 07 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 025 del 18 de diciembre de 2020, *“POR MEDIO DE LA CUAL CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”*, publicada en la Gaceta No. 184 de diciembre 21 de 2020.
2. Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo Décimo Segundo de la Ordenanza No. 025 de 2020, se autorizó al Gobernador a través de la Secretaría de Hacienda para realizar la adición de los recursos objeto de la tasa pro deporte y recreación Departamental, en el Presupuesto General del departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2021. En este sentido, se expidió el Decreto No. 098 de febrero 10 de 2021 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021”*.
3. Que por error involuntario la Secretaría de Hacienda tomó la proyección inicialmente presentada a la Honorable Asamblea Departamental del 2.0%, lo que equivale a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.321.293.168)**, y sobre éste valor realizó la adición de los recursos en el Decreto No. 098 de 2021, en los términos del considerando 8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00150 DE MARZO 16 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 098 DE FEBRERO 10 DE 2021 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

4. Que, de conformidad a la Ordenanza No. 025 de 2020, el porcentaje aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, es el 2.5%, por lo cual, el valor total susceptible por adicionar en el Presupuesto General del Departamento del Quindío Vigencia Fiscal 2021, correspondía a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$ 6.651.616.460)**, de conformidad a la siguiente proyección:

| PROYECCIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | | | |
|--|------------------|------------------|------------------|
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2,5% | AÑO 2021 | AÑO 2022 | AÑO 2023 |
| | \$ 6.651.616.460 | \$ 6.851.164.954 | \$ 7.056.699.903 |

5. Que teniendo en cuenta que en el Decreto Departamental No. 098 de 2021, se adicionó la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.321.293.168), por lo que se hace necesario modificarlo, en el sentido de adicionar la diferencia, esto es, la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$1.330.323.292).
6. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)".*
7. Que el Decreto Departamental No. 622 de diciembre 07 de 2020 *"por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"*, en el artículo 8 indicó que, *"La Secretaría de Hacienda Departamental, de oficio o a petición del Jefe del Órgano respectivo, hará mediante acto administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2021"*.
8. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar los recursos proyectados del 2.5% por concepto de Tasa Pro Deporte y Recreación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia 2021, por lo que se deberá ser modificado los valores contemplados en el Decreto No. 098 de 2021, con la finalidad de corregirse el error cometido, tanto en el presupuesto de Ingresos como en el Presupuesto de Gastos.
9. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00150 DE MARZO 16 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 098 DE FEBRERO 10 DE 2021 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo Primero del Decreto Departamental No. 098 de febrero 10 de 2021, el cual quedarán así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$ 6.651.616.460)** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS**UNIDAD EJECUTORA: 0307****SECRETARIA DE HACIENDA**

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|--------------------------|--|-----------------|
| 0307 – 11 | INGRESOS | \$6.651.616.460 |
| 0307 – 11 02 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | \$6.651.616.460 |
| 0307 – 11 02 02 | TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS | \$6.651.616.460 |
| 0307 – 01 02 02 111 | TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO | \$6.651.616.460 |
| 0307 – 01 02 02 111 -190 | Tasa pro deporte y recreación Departamento del Quindío | \$6.651.616.460 |

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto Departamental No. 098 de febrero 10 de 2021, el cual quedarán así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$ 6.651.616.460)** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTOS GASTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR CENTRAL**UNIDAD EJECUTORA: 0304****SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|----------------------|--|-----------------|
| 0304-2 | GASTOS | \$6.651.616.460 |
| 0304-2-1 | FUNCIONAMIENTO | \$6.651.616.460 |
| 0304-2-1.4 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$6.651.616.460 |
| 0304-2-1.4.1 | GOBIERNO Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES | \$6.651.616.460 |
| 0304-2-1.4.1 21 -190 | Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Quindío | \$6.651.616.460 |

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda realizará los ajustes correspondientes en el Presupuesto General del Departamento Vigencia Fiscal 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00150 DE MARZO 16 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 098 DE FEBRERO 10 DE 2021 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto corrige únicamente lo señalado en el Artículo Primero y Segundo de este acto administrativo; como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No. 098 de Febrero 10 de 2021, siguen sin modificación alguna y por consiguiente mantendrán plena vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de Marzo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín B/Secretaria de Hacienda
Julián Mauricio Jara Morales/ Secretario Jurídico y de Contratación
José Ignacio Rojas S./Secretario de Planeación

Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas / Contratista Sec. Hacienda
Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones, Sec. Jurídica y de Contratación
María Camila Rodríguez R./ Abogada Contratista Sec. Hacienda

Elaboró: Andrés Mauricio Olarte V./ Director Financiero Sec. Hacienda
Érica Fernanda Falla / Jefe de Presupuesto